



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

NUR <18001-31-07-001-2008-80030-01
Ubicación 92191 - 6
Condenado FRUTUOSO CHAUX HURTADO
C.C # 17649654

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 16 de Mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTICINCO (25) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 17 de Mayo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

YICELLY ROJAS RODRIGUEZ

NUR <18001-31-07-001-2008-80030-01
Ubicación 92191
Condenado FRUTUOSO CHAUX HURTADO
C.C # 17649654

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

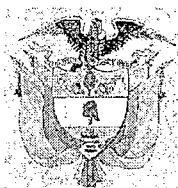
A partir de hoy 18 de Mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 19 de Mayo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

YICELLY ROJAS RODRIGUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

*Reporte
Cajeta*

Radicación: 18001-31-07-001-2008-80030-01. NI. 92191.
Condenado: Frutuoso Chaux Hurtado. C.C. 17.649.654.
Delito: Secuestro extorsivo.
Reclusión: Establecimiento Penitenciario La Picota.
Ley: 906 de 2004.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de reconocer redención.
Hurtado.

*Tomado
28/04/22
De Frutuoso
Chaux
16/05/22*

Chaux

ANTECEDENTES

1. Frutuoso Chaux Hurtado fue capturado en flagrant delicto el 25 de abril de 2008, y al día siguiente, el Juzgado Segundo (2º) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Florencia - Caquetá, le impuso la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento de reclusión.

2. Mediante sentencia de 5 de diciembre de 2008, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Florencia- Caquetá, condenó a Frutuoso Chaux Hurtado, como autor del delito de secuestro extorsivo agravado, a la pena de quinientos veinticinco (525) meses de prisión, multa de veinticuatro mil (24.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de veinte (20) años, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

La sentencia fue confirmada el 17 de febrero de 2009, por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia- Caquetá.

Finalmente, en decisión de 16 de septiembre de 2009, La Sala de Casación Penal del Corte Suprema de Justicia, no admitió la demanda de casación presentada.

CONSIDERACIONES

A través del oficio No. 113- COMEB- AJUR- 378 de 1 de abril de 2022, el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota de esta ciudad allegó los certificados Nos. 18322091 y 18409886 de actividades de redención, en los que se calificó el rendimiento de Frutuoso Chaux Hurtado como sobresaliente en 632 horas (julio a septiembre 2021) y 632 horas (octubre a diciembre de 2021) de trabajo.

Respecto de la conducta del sentenciado se aportaron los certificados 8543978 y 8427623, los cuales la califican como ejemplar.

Observa el Despacho que las horas de trabajo reportadas exceden las máximas permitidas, puesto que en los meses reportados solamente eran posibles: i) 600 (julio a septiembre de 2021) y ii) 592 (octubre a diciembre de 2021). Razón por la cual no se reconocerá la totalidad de horas reportadas sino las relacionadas en líneas atrás.

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993 disponen que por cada dos días de trabajo o estudio se redimirá uno de la pena impuesta, para el primer evento cada día será de 8 horas y para el segundo de 6 horas. La operación matemática es:

$$600/8 = 75 = 37.5.$$

$$592/8 = 74 = 37.$$

Total días de redención: 74.5

Por lo anotado, se reconocerá a Frutuoso Chaux Hurtado redención de pena de 2 meses y 14.5 días.

Otra consideración

Con el fin de estudiar la redención por las horas de trabajo que exceden las máximas permitidas, por el Centro de Servicios Administrativos ofíciase al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, a fin de que se sirvan informar si el condenado Frutuoso Chaux Hurtado tiene autorización para trabajar los días domingos y festivos para efectos de redención de pena, y en caso afirmativo indiquen los fundamentos de dicho permiso y remitan los documentos que contengan dicha autorización señalando la vigencia de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a Frutuoso Chaux Hurtado redención de pena de dos (2) meses y catorce punto cinco (14.5) días.

Segundo.- Por el Centro de Servicios Administrativos dese cumplimiento a lo ordenado en el acápite "otra consideración".

Tercero.- Remitir copia de este proveído a la Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano La Picota de Bogotá.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

~~Aníelo Mauricio Acosta García~~
J u e z

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No. 5
10/5/22	
La anterior Providencia	
La Secretaría	



**JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TF P16

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 92191

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 25-Abril-2022

DATOS DEL INTERNO

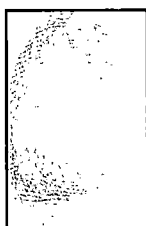
FECHA DE NOTIFICACION: 27 04 2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): FRUTOSO CHAUX

CC: 1764654

TD: 58286

HUELLA DACTILAR:



Cárcel COMEB "La Picota", 27 ABR 2022

Señor(as) Juez,
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

REF. IMPUGNACIÓN DE REDENCIÓN DE PENA
DE FECHA 25 ABR 2022 Y FECHA DE
NOTIFICACIÓN 27 ABR 2022

Radicación: 18001-31-07-001-2008-80030-01
NI. 92191

Cordial saludo

Les escribo para que me colabore con
lo siguiente:

Favor TRAMITAR IMPUGNACIÓN DE REDENCIÓN
DE PENA DE FECHA 25 ABR 2022 Y FECHA
NOTIFICACIÓN 27 ABR 2022, de la referencia
a fin se me reconozca los días FESTIVOS
por trabajo de RECUPERADOR AMBIENTAL al
interior del COMEB "La Picota"

FUNDAMENTO DE IMPUGNACIÓN

Se pone en conocimiento por segunda
vez que mi descuento de pena al
interior del COMEB "La Picota", es en
la actividad de RECUPERADOR AMBIENTAL
y es de LUNES A SABADO Y FESTIVOS...
y el señor(as) Juez de Ejecución de
Penas NO me esta reconociendo
los días FESTIVOS por trabajo en
ASEO..., etc.

ANEXOS

pagina 1 de 2

- copia de mi ORDEN de trabajo de
RECUPERADOR AMBIENTAL, donde
descuento pena de LUNES A SABADO
Y FESTIVOS

- copia del OFICIO que se IMPUGNA

Total anexos 006 folios útiles

Atentamente,



FRUTUOSO CHAUX HURTADO

CC 17 649 654 de Florencia - Caquetá

TORRE F. PATIO 16 DEL COMEB "La
Pícolta"

pagina 2 de 2



La justicia
es de todos

Minjusticia

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 17/03/2020 02:11 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4295501

Mediante Acta N° 113-0102020 de fecha 17/03/2020 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno CHAUX HURTADO FRUTUOSO(134741) ubicado en Fase de tratamiento ALT con TD 113058286, y con fecha de ingreso 21/02/2010 quien esta CONDENADO en el COMEB, TORRE F, PATIO 16, NIVEL 9, CELDA 16, PLANCHA C, está autorizado para TRABAJAR en RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL en la sección de TYD, TORRE F BRIGADA PATIOS Y CANCHA, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/04/2020 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

MY.GUSTAVO SILVA RAMIREZ
CDE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

CR.(RA) WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE
GUERRA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 18001-31-07-001-2008-80030-01. NI. 92191.
Condenado: Frutuoso Chaux Hurtado. C.C. 17.649.654.
Delito: Secuestro extorsivo.
Reclusión: Establecimiento Penitenciario La Picota.
Ley: 906 de 2004.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de reconocer redención de pena a Frutuoso Chaux Hurtado.

ANTECEDENTES

1. Frutuoso Chaux Hurtado fue capturado en flagrancia el 25 de abril de 2008, y al día siguiente, el Juzgado Segundo (2º) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Florencia - Caquetá, le impuso la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento de reclusión.

2. Mediante sentencia de 5 de diciembre de 2008, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Florencia- Caquetá, condenó a Frutuoso Chaux Hurtado, como autor del delito de secuestro extorsivo agravado, a la pena de quinientos veinticinco (525) meses de prisión, multa de veinticuatro mil (24.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de veinte (20) años, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

La sentencia fue confirmada el 17 de febrero de 2009, por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia- Caquetá.

Finalmente, en decisión de 16 de septiembre de 2009, La Sala de Casación Penal del Corte Suprema de Justicia, no admitió la demanda de casación presentada.

CONSIDERACIONES

A través del oficio No. 113- COMEB- AJUR- 378 de 1 de abril de 2022, el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota de esta ciudad allegó los certificados Nos. 18322091 y 18409886 de actividades de redención, en los que se calificó el rendimiento de Frutuoso Chaux Hurtado como sobresaliente en 632 horas (julio a septiembre 2021) y 632 horas (octubre a diciembre de 2021) de trabajo.

Respecto de la conducta del sentenciado se aportaron los certificados 8543978 y 8427623, los cuales la califican como ejemplar.

Observa el Despacho que las horas de trabajo reportadas exceden las máximas permitidas, puesto que en los meses reportados solamente eran posibles: i) 600 (julio a septiembre de 2021) y ii) 592 (octubre a diciembre de 2021). Razón por la cual no se reconocerá la totalidad de horas reportadas sino las relacionadas en líneas atrás.

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993 disponen que por cada dos días de trabajo o estudio se redimirá uno de la pena impuesta, para el primer evento cada día será de 8 horas y para el segundo de 6 horas. La operación matemática es:

$$600/8 = 75/2 = 37.5.$$

$$592/8 = 74/2 = 37.$$

Total días de redención: 74.5

Por lo anotado, se reconocerá a Frutuoso Chaux Hurtado redención de pena de 2 meses y 14.5 días.

Otra consideración

Con el fin de estudiar la redención por las horas de trabajo que exceden las máximas permitidas, por el Centro de Servicios Administrativos oficiase al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, a fin de que se sirvan informar si el condenado Frutuoso Chaux Hurtado tiene autorización para trabajar los días domingos y festivos para efectos de redención de pena, y en caso afirmativo indiquen los fundamentos de dicho permiso y remitan los documentos que contengan dicha autorización señalando la vigencia de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

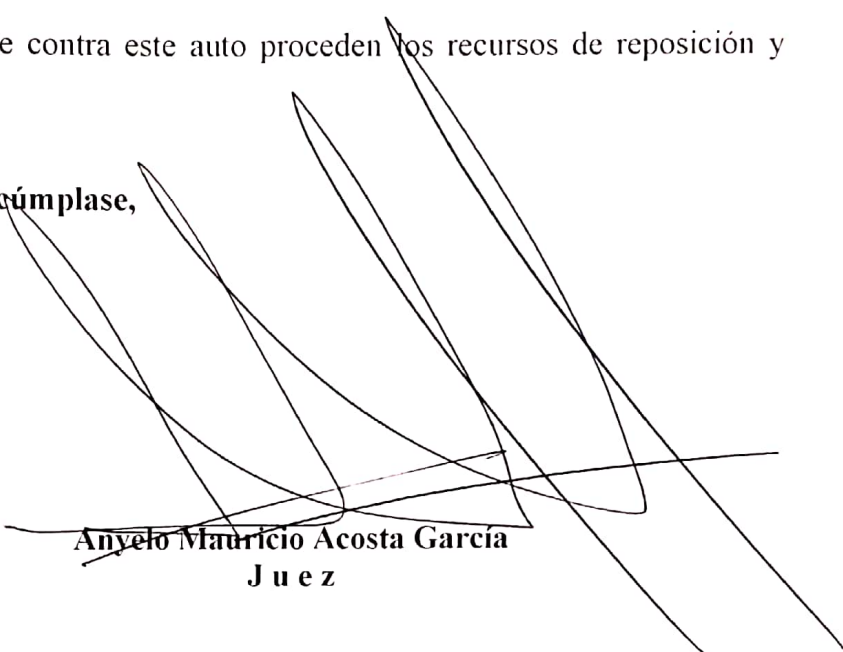
Primero.- Reconocer a Frutoso Chaux Hurtado redención de pena de dos (2) meses y catorce punto cinco (14.5) días.

Segundo.- Por el Centro de Servicios Administrativos dese cumplimiento a lo ordenado en el acápite "otra consideración".

Tercero.- Remitir copia de este proveído a la Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano La Picota de Bogotá.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,


Anyelo Mauricio Acosta García
J u e z